

Seu asistente de ella, a el Mencionado Señor D.  
Bar. Lopez; por Comisarios a dho. Señor D.<sup>n</sup> Juan  
Vidal Abasca y D.<sup>n</sup> Jiny Lopez Valero; por p  
ritos, y apuramientos a Juan Garcia Requena, y  
franc. Benedicto Valero; y por apuradores a  
dho. Maxcon, Juan Vicarios y Pedro Ruiz; y por  
Abogado del Sr. D. Pedro Cayula que lo es de  
R. Consejo y Procurador de esta M<sup>ra</sup> Villa, p  
ra que en su nombre diga y alegue lo que co  
benga, y haga todas las defensas por escrito o  
palabra; y así mismo a D.<sup>n</sup> Jiny Lopez Solo  
na pro Curador Sindico; y Mandaron y Acor  
daron que al Letrado D.<sup>n</sup> Jiny Lopez Valero, a  
los expresados peritos, y apuradores se les agan sa  
cer sus respectivos nombramientos para su averi  
gacion y juram<sup>to</sup>. y que Concurran ala practi  
ca de dha. Vista en el Letrado dia señalado,  
para cuyo fin por el presente C<sup>o</sup>. de Ayun  
tam<sup>to</sup>. sea que copia ala letra de este acuerdo  
y se entregue a Antonio de falco que lo es de  
numero de esta dha. Villa, por ante quien se  
practicaran las dilig<sup>as</sup> de la nominada Vista;  
y que se abra el Archivo contra Soberania que  
se acordumbra, y sea que en las vistas antiguas, y  
de moy papeles Conduzentes, que se entregaran  
al abogado nombrado, para instruir la defen  
sa que se le encarga; y con Cuidado que sea dho.  
Vista, se debuluan todas las diligencias que

